

envasado de la leche esterilizada en botellas de plástico de un solo uso; nueva sección de fabricación de yoghurt y productos gelificados con un rendimiento de 4.000 unidades/hora y nueva sección de fabricación de mantequilla de 750 kilogramos/hora de rendimiento.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación que se autoriza deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, "Cooperativa Lechera Beyona" lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen y Productos Agrarios.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 3 de marzo de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 3 de marzo de 1972 por la que se autoriza a la «Cooperativa Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE) para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha entidad tiene adjudicada en Pamplona (Navarra).

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el número dos del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957, los Ministros que suscriben tienen el honor de proponer a V. E. la siguiente Orden por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE) tiene adjudicada en Pamplona (Navarra).

«Excelentísimos señores: Visto el expediente promovido por la "Cooperativa Navarra de Productores de Leche" (COPELECHE) para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Pamplona (Navarra), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Considerando que el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas-sanitarias señaladas en los artículos 65 al 69, ambos inclusive, del citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la ampliación de la central lechera que la "Cooperativa Navarra de Productores de Leche" (COPELECHE) tiene adjudicada en Pamplona (Navarra) consistente fundamentalmente en la instalación de una línea de esterilización de leche en botellas de plástico.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución. Una vez finalizadas las mismas la "Cooperativa Navarra de Productores de Leche" (COPELECHE) lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 3 de marzo de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 3 de marzo de 1972 por la que se autoriza a «La Lactaria Española» para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha entidad tiene adjudicada en Barcelona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el número dos del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957, los Ministros que suscriben tienen el honor de proponer a V. E. la siguiente Orden por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Sociedad Anónima «La Lactaria Española» tiene adjudicada en Barcelona (capital).

«Excelentísimos señores: Visto el expediente promovido por la Sociedad Anónima "La Lactaria Española" para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Barcelona (capital), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Considerando que los proyectos presentados reúnen las condiciones técnico-sanitarias establecidas en el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la ampliación de la central lechera que la Sociedad Anónima "La Lactaria Española" tiene adjudicada en Barcelona (capital) consistente en aumentar la capacidad de la línea de esterilización de leche y reforzar la de la sección de yoghurt.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en los proyectos que han servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, "La Lactaria Española, S. A.", lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 3 de marzo de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 3 de marzo de 1972 por la que se autoriza a «Central Lechera Vizcaina, S. A.» para ampliar y modificar las instalaciones de la central lechera que dicha entidad tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya).

Excmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el número dos del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957, los Ministros que suscriben tienen el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta de Orden por la que se autoriza a «Central Lechera Vizcaina, S. A.», para ampliar y modificar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Bilbao.

«Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de "Central Lechera Vizcaina, S. A.", en solicitud de autorización para ampliar y modificar las instalaciones de la central lechera que la citada Entidad tiene adjudicada en Bilbao:

Considerando que la ampliación proyectada reúne todos los requisitos exigidos a esta clase de industrias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto número 2478/1966, de 6 de octubre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a "Central Lechera Vizcaina, S. A.", para ampliar y modificar la central lechera que tiene adjudicada en Bilbao, a base de instalar una línea de esterilización de leche envasada asépticamente y reforzar la selección de envasado de leche higienizada en bolsas de plástico flexibles, reduciendo la de vidrio y suprimiendo la sección de leche en polvo.

Segundo.—Se autoriza a la Entidad mencionada el envasado de la leche esterilizada en recipientes asepticos de cartón plastificado.

Tercero.—Las obras de la nueva instalación deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, "Central Lechera Vizcaina, S. A.", lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 3 de marzo de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de marzo de 1972 por la que se otorga Placa de la Orden del Mérito Postal a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Con motivo del LXXXIII Aniversario de la creación del Cuerpo de Correos y vistas las circunstancias y merecimientos que concurren en los señores:

Don Pedro Franco Millán, Jefe de la Sección de Presupuestos de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.
 Don Enrique Sagi Linares, Administrador principal de Oviedo.
 Don Vicente Enciso Viana, Administrador principal de Bilbao.
 Don Luis Marco Guajardo, Subinspector general de Correos.
 Don José Suárez García, Tesorero de la Administración General de la Caja Postal de Ahorros.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Orden del Mérito Postal, creada por la Ordenanza Postal aprobada en Decreto de 19 de mayo de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien otorgarles con la categoría de Placa, su ingreso en la Orden del Mérito Postal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se otorga Medalla de Oro y Medalla de Plata de la Orden del Mérito Postal a los señores que se citan.

Con motivo del LXXXIII Aniversario de la creación del Cuerpo de Correos y vistas las circunstancias y merecimientos que concurren en los funcionarios y colaboradores que a continuación se expresan, en uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento de la Orden del Mérito Postal, aprobado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1960, por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien otorgar Medallas de Oro a:

Don Alberto de Miguel Arruti, Director de los Servicios Informativos de Radio Nacional de España.

Don Agustín Gálvez López, Técnico, Jaén (jubilado).

Don Jacinto Pérez García, Técnico, Madrid (jubilado).

Don Bartolomé Ferrá Busquets, Técnico, Sóller.

Don Gerardo Aynos Jodar, Técnico, Sección Primera.

Don Gregorio Muñoz Pardillos, Técnico, Sección Segunda.

Don Miguel Castaño Tartas, Técnico, Sección Quinta.

Don Antonio Velasco del Mazo, Técnico, Sección Sexta.

Don Antonio Henríquez Pérez, Técnico, Sección Séptima.

Don Alfonso Mateo Hornero, Técnico, Sección Contabilidad.

Don Sebastián Aguado Hernández, Técnico, Sección Personal.

Don Eliseo Martínez Pinedo, Técnico, Sección Contabilidad (jubilado).

Don Antonio María Rivero Cornelio, Técnico, Telecomunicación.

Don Leopoldo Soto Tavio, Técnico, Telecomunicación, Jefe Centro de Las Palmas.

Doña Evangelina Delgado Díaz, Técnico, Caja Postal de Ahorros.

Don José María Muñoz Barambio, Técnico, Caja Postal de Ahorros.

Don Carlos Colubi Cueli, Técnico, Oviedo.

Don Francisco Tugores Matas, Técnico, Secretario Barcelona.

Don Ramón Custodio Herrera, Técnico, Subinspector Barcelona.

Don Juan Pons Menéndez, Técnico, Ciudadela.

Don Francisco Argüello Cristóbal, Técnico, Caja Postal de Ahorros.

Don Lisardo Marino Fuentes, Ejecutivo, Zamora (a título póstumo).

Y Medalla de Plata a:

Don Luis Valledor Santos, Ejecutivo, Oviedo.

Doña Amalia Prieto Arozarena, Ejecutivo, Dirección General.

Doña María de las Nieves Martínez Velasco, Ejecutivo, Dirección General.

Doña Josefa Pérez-Chirinos Oñate, Ejecutivo, Dirección General.

Don Juan García Herrero, Ejecutivo, Telecomunicación.

Doña Francisca Sáez Ruiz de Carabantes, Ejecutivo, Sección Cuarta.

Don Andrés Nicolau Ramis, Ejecutivo, Palma de Mallorca.

Don Juan Bauza Boga, Cartero urbano, Palma de Mallorca.

Don Eustaquio Vega Pérez, Cartero urbano, Madrid.

Don Luis Herrero Montes, Cartero urbano, Madrid.

Don Pedro Serra Vidal, Subalterno, Palma de Mallorca.

Don Isaac Couto Vázquez, Subalterno, Orense.

Don Timoteo Ortiz Perales, Subalterno, Madrid.

Don Pablo Gimeno del Molino, Subalterno, Caja Postal de Ahorros.

Don Francisco Mayos Cintiña, Subalterno, Barcelona.

Don Santos Domínguez Campos, Cartero rural, Rivero.

Don Tomás Gayoso Sánchez, Cartero de enlace, Loranca.
 Don Jaime Vallbona Adrover, Cartero rural, Calonge (jubilado).

Don Sotero Martín Tejera, Cartero de enlace, Soo (jubilado).
 Don José García Rodríguez, Agente enlace, San Antolín de Ibias a Torga.

Don Pedro Ramírez Romero, Agente postal, Arquillos (jubilado).

Don Eliseo Valle Martínez, Agente postal, Landete.

Don Jorge Toledo Betancor, Cartero rural, Caleta de Sebo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1972.—El Director general, León Herrera.

Sr. Subdirector general, Jefe principal de Correos, Secretario de la Orden del Mérito Postal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la legalización y autorización concedidas a don Joaquín Llusar Gomis para ejecutar obras de un badén, cauce del barranco Boira, en término de Castellón, para acceso a finca de su propiedad.

Don Joaquín Llusar Gomis ha solicitado autorización para ejecutar obras de un badén, sobre el cauce del barranco Boira, en término de Castellón, y este Ministerio ha resuelto:

Legalizar las obras ejecutadas y autorizar las restantes solicitadas por don Joaquín Llusar Gomis para disponer de un camino de acceso a finca de su propiedad, en el término municipal de Castellón, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al Proyecto suscrito en Castellón, en marzo de 1969, por el Ingeniero de Caminos don Santiago Olcina Negue, con un presupuesto de ejecución material de 41.085,03 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Júcar, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.º Las obras se reanudarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados a partir de la misma fecha.

3.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.º Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.º Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.º El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.º El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas